

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00004-00
Proceso : Acción de Tutela.
Providencia : Admisión.
Accionante : Maritza Méndez Angarita.
Accionado : Secretaria de Educación Departamental de Santander y Secretarías de Educación Municipal de Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta.
Vinculados : Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía y Secretaria de Educación Municipal de Vetás, Ministerio de Educación Nacional. Colegio San Juan Nepomuceno de Vetás. Colegios Villas de San Ignacio, Maipore, Normal Superior, Gustavo Cote Uribe, Las Américas y Gonzalo Jiménez Navas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Primero de Abril de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas por la UNIÓN TEMPORAL DE RIESGOS LABORALES 2020 y la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por Secretaria del Despacho, reitérese la solicitud de prueba que se les requirió en el auto admisorio de la esta acción; indicándoles que no son entidades vinculadas, ni accionadas; motivo por el cual no deben contestar la acción de tutela sino allegar al proceso la información que se les solicitó.

Esto es:

- A la UNIÓN TEMPORAL DE RIESGOS LABORALES 2020, que remita el concepto técnico laboral de la docente MARTIZA MÉNDEZ ANGARITA y certifique la fecha de expedición y vigencia del mismo.
- A la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, para que certifique si los diagnósticos de la Historia Clínica de la docente MARTIZA MÉNDEZ ANGARITA están relacionados con la altura o el clima del lugar de trabajo en el municipio de Vetás - Santander.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las entidades oficiadas QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE **DOS (2) DÍAS** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**



Firmado Por:

**Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a77773e6058c71e192b3dce37c5ddf620a59255e01b553c2242c58b440b
4a2cb**

Documento generado en 01/04/2022 04:32:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**